



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO 586 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INFOTICS S.A”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, el cual determina que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.*

Que, con base en lo anterior, la Entidad procede a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, en los siguientes términos:

Que, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025, y se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos del Departamento la Guajira, según registro No. 202500000010132.

Que, la Constitución Política en el título 1 “De los principios fundamentales”, el Artículo 1 expone: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que, los artículos 44 y 67 de la Constitución Nacional, define a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, estableciendo como uno de los ejes de formación del ser humano el mejoramiento “tecnológico” con categoría de derecho fundamental de los niños.

Por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011, “El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, iniciaron la promoción del programa de Conectividad escolar con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación”; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 586 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INFOTICS S.A.”

El Ministerio de Educación, de acuerdo a los objetivos establecidos en el artículo 1 del Decreto 5012 de 2009, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público, que es una estrategia de inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento que tiene como propósito general incrementar la inversión de la Nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento.

Que, el Ministerio de Educación Nacional como ente rector del Sector educativo, viene implementando la estrategia de Conectividad Escolar, mediante el cual presta la asistencia técnica a las diferentes secretarías de educación con el fin de garantizar la prestación del servicio de conectividad de las Sedes Educativas Oficiales, de tal manera que se impulse el uso pertinente de las diversas tecnologías y así apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.

Que, la estrategia de Conectividad Escolar garantiza la disponibilidad, sostenibilidad y la calidad del servicio de conectividad de las Sedes Educativas Oficiales. Esta estrategia es indispensable para el cumplimiento del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 “*El camino hacia la calidad y la equidad*” el cual impulsa en su sexto desafío estratégico el uso de las nuevas y diversas tecnologías en el entorno educativo y propone:

1. Garantizar la infraestructura tecnológica y las condiciones físicas y de conectividad de los establecimientos educativos oficiales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas con mayores necesidades.
2. Garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada para favorecer la inclusión en procesos de aprendizaje de todas las poblaciones.
3. Fomentar mecanismos de articulación interinstitucional para el uso compartido y óptimo de infraestructura tecnológica.
4. Propiciar la incorporación de las TIC en el Sistema Educativo para contribuir de forma directa en la mejora de la cobertura con calidad de la educación.
5. Fomentar la gestión del conocimiento a partir del uso apropiado de las TIC.
6. Impulsar todos los procesos de gestión de conocimiento que involucren en la práctica educativa los conceptos o conocimientos derivados de la investigación o la creación, a través del uso crítico y responsable de las TIC.
7. Fomentar el uso y apropiación de las tecnologías en la educación inclusiva de la población con capacidades diversas.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 586 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INFOTICS S.A”

Que, las entidades territoriales a través de las Secretarías de Educación Departamentales, tienen como meta que tanto estudiantes como docentes mejoren la calidad de la educación, desarrollen sus competencias para enfrentar las realidades actuales y que hagan de la información y de la tecnología herramientas claves para su gestión modernizando así todo el sector educativo nacional a través del programa conectividad escolar, liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información del Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Secretaría De Educación Departamental de La Guajira reconoce el alto compromiso que posee con su población educativa asentada tanto en la zona urbana como en la zona rural, debido a que es ampliamente consciente, de la igualdad de derechos que constitucional y legalmente les asisten, sin consideración a su ubicación geográfica.

Que, la **SED** tiene claro que, al momento de iniciar cualquier actividad derivada de su gestión administrativa, al establecer funciones a su personal o plantear políticas de desarrollo territorial o proyectar beneficios a su comunidad, requiere de previa planeación, participación y socialización con las comunidades.

Es así como se debe empezar en primera instancia por estudiar el beneficio que recibirá la población rural en la medida que se asegure el acceso a cada ayuda o mejora que se pretenda brindar; en principio, por su misma dispersión y lejanía, no es sencillo llegar permanentemente a las comunidades rurales para ofrecerles la prestación de todos los servicios que requieren y mucho menos, cuando no se cuenta con los recursos físicos suficientes para minimizar los obstáculos que obliga la misma naturaleza y geografía del Departamento.

Que, con el fin de seguir fortaleciendo las competencias de los estudiantes del Departamento de la Guajira en el uso de las Tics, brindando la prestación del servicio de conectividad en las Instituciones y Centros Etnoeducativos Oficiales con la mayor calidad posible y garantizando de esta forma el suministro de un servicio continuo y de óptimo como medio para alcanzar los objetivos de una educación de calidad con enfoque en el cierre de la brecha digital, la **SED** debe adelantar las acciones administrativas tendientes a la consecución de este fin, es así como, a través del **FORMATO DE PRESENTACION DE PROPUESTA CONTRATACION DE CONECTIVIDAD**, documento radicado ante el Ministerio de Educación el día 28/01/2025 se presentó la propuesta técnica por parte de la Secretaria de Educación con base al “Lineamiento técnico **CONECTIVIDAD ESCOLAR 2025**” del MEN, donde se indicó:

- Modalidad de Contratación: Contratación Directa
- Listado de Sedes Educativas
- Plazo de Ejecución
- Proveedor de Redes y Servicios
- Características Técnicas del Servicio

Así las cosas, el **MINISTERIO DE EDUCACION** a través del **FORMATO REVISIÓN DE PROPUESTA CONECTIVIDAD ESCOLAR** emitió concepto favorable el día 28/02/2025 a la propuesta radicada por la Secretaría de Educación Departamental.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 0586 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INFOTICS S.A"

Por otro lado, se tiene que, a través de oficio del 17 de marzo del 2025, se recibe solicitud por parte de la ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACIÓN GUAJIRA "ASDEG", a través de la cual requieren contemplar la posibilidad de realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO lo cuales sirven como soporte al trabajo de los docentes. En consecuencia, la SED, a través del profesional de Servicios Informáticos realizó la verificación de la solicitud, pudiendo determinarse que es menester realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo de las instituciones educativas, priorizando, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad y los lineamientos del Ministerio de Educación, las instituciones con mayor cobertura, dicha descripción se encuentra en el Anexo Técnico del presente proceso.

Que, la Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Departamento de la Guajira podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos siempre y cuando los mismos tengan relación directa con su objeto. En el convenio interadministrativo no hay libertad de acordar el contenido porque éste está prescrito por una norma de alcance general que lo impone, mientras que en el contrato hay libertad de establecerlo.

Aunado a lo descrito previamente y a la postulación realizada por la SED del proveedor de redes y servicios ante el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, se tiene que el mismo es **INFOTIC S.A.**, cuya naturaleza es ser una Sociedad Anónima De Economía Mixta con participación mayoritaria de capital público.

Que, con respecto a las Sociedades de Economía Mixta por regla general, se encuentran sometidas a las reglas del derecho privado. Sin embargo, el legislador estableció que el régimen contractual aplicable depende de la participación Estatal y, en ese sentido expidió el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, donde dispuso que *"...las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior a 50%, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior a 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.

Que, conforme a la escritura de constitución N° 101 de la notaría primera de Manizales en concordancia con la escritura N° 1279 de la notaría 26 del círculo de Bogotá (Estatutos) y al certificado de existencia y representación legal de **INFOTIC S.A** se evidencia que el porcentaje de participación del estado supera el 50%, por lo cual, en virtud del artículo 2 de la Ley 80 de 1933, se cataloga dentro del concepto de Entidad Estatal y por consiguiente se rige por el Estatuto de Contratación Colombiano.

Que el objeto social de **INFOTIC S.A** y de conformidad con sus estatutos plantea entre otras: *"a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.(.)"*, lo cual guarda relación directa con la necesidad planteada y contrapuesta por la **GOBERNACION DE LA GUAJIRA**,

Que **INFOTIC S.A** cuenta con la experiencia, y la capacidad técnica, para suministrar el servicio requerido conforme a las necesidades específicas exigidas.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 0586 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INFOTICS S.A"

Adicionalmente, **INFOTIC S.A** ha ejecutado proyectos relacionados con el objeto del presente proceso en diversas entidades estatales alrededor del territorio nacional, los cuales se encuentran acreditados en debida forma a través de constancias de experiencias, contratos, actas de liquidación y además, incluidos en debida forma en su RUP. Entre estos están contratos con el mismo departamento de La Guajira, el distrito de Buenaventura, Municipio de Bello, Distrito de Barrancabermeja y la Alcaldía de Funza, entre otros.

Que **INFOTIC S.A** a través de su Representante Legal / Presidente Ejecutivo presentó al departamento de la Guajira propuesta técnica y económica de fecha de abril 2025 enviada mediante correo electrónico, para la prestación del servicio de conectividad a Internet mediante los lineamientos técnicos del programa de Estrategia de conectividad escolar a establecimientos educativos oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de La Guajira.

Que, finalmente, el Departamento de la Guajira a estimado conveniente la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con **INFOTIC S.A** a fin de lograr los fines estatales y el cumplimiento de las metas de la Secretaria de Educación Departamental, el cual tendrá como objeto será: **"Prestación del Servicio de Conectividad a Internet mediante los lineamientos técnicos del Programa Estrategia de conectividad escolar a Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de La Guajira. Vigencia 2025"**.

1. Causal de Contratación:

La modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un Contrato interadministrativo, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007: **"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.**

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

2. Objeto del Contrato:

PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL PROGRAMA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VIGENCIA 2025.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. **0586** DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INFOTICS S.A"

3. Valor del Contrato:

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.595.762.229)**, incluido IVA, Impuestos, Tasas, Gravámenes y todos los Costos Directos o Indirectos derivados de la Ejecución del Contrato. Valor esté soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2 del 7 de enero de 2025 por valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.554.563.951)**, de recursos del Sistema General de participación (SGP); Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 177 del 26 de febrero de 2025 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 41.200.000)**, de recursos propios(RP).

Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II y en la Secretaría de Educación del departamento de La Guajira, ubicada en la CR 10 # 14ª-04, del distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. de lunes a viernes, solo en días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Justificada y ordenar la celebración de un contrato interadministrativo para **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL PROGRAMA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VIGENCIA 2025."** de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, la celebración de un Contrato Interadministrativo el cual tiene por objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL PROGRAMA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VIGENCIA 2025."** con la **INFOTIC.SA**, identificada con NIT No. 900068796-1, representada legalmente por el Adolfo Antonio Tejada Diaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.225.558 expedida en Barranquilla; y con plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.595.762.229)**, incluido IVA, Impuestos, Tasas, Gravámenes y todos los Costos Directos o Indirectos derivados de la Ejecución del Contrato. Valor esté soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2 del 7 de enero de 2025 por valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA**

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 0583 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INFOTICS S.A”

Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.554.563.951), de recursos del Sistema General de participación (SGP); Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 177 del 26 de febrero de 2025 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 41.200.000), de recursos propios(RP).

ARTÍCULO CUARTO: La causal que se invoca para la presente contratación para contratar directamente, se ha determinado como causal lo previsto en el Artículo literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO SEXTO. A través de este acto, se convoca a cualquier veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley, que desee realizar control social sobre este proceso y quienes podrán consultar el estudio y los documentos previos en la Plataforma para el Sistema de Compras Públicas SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: los interesados pueden consultar Toda la documentación del referido contrato estará a su disposición en la Oficina Asesora del Despacho de la Gobernadora – Área de Contratación del Departamento y en la página del SECOP II contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Departamento de La Guajira a los

24 ABR 2025

MISAEI ARTURO VELÁSQUEZ GRANADILLO
Gobernador del Departamento De La Guajira (E)
Resolución 0583 del 23 de abril de 2025

Proyectó: Julián David Castaño Gomez – Profesional Especializado –Ofc. Contratación
Revisó. Germán Medina Franco – Asesor Oficina de Contratación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

